

APRUEBAN NORMAS DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LAS MYPES EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID-19

Mediante el Decreto de Urgencia No. 029-2020 (el DU), publicado en Diario Oficial “El Peruano” el viernes 20 de marzo, se aprobó la implementación de medidas de asistencia financiera para las micro y pequeñas empresas (MYPES) en la República del Perú. El DU tiene como objetivo promover el financiamiento de las MYPES a través del otorgamiento de créditos para capital de trabajo, así como para reestructurar y refinanciar sus deudas, a fin de mantener e impulsar su desarrollo productivo.

Para calificar como MYPE el número de trabajadores no podrá ser mayor a 100 y las ventas anuales no podrán superar las 1,700 Unidades Impositivas Tributarias (es decir, S/ 7,310,00.00), por lo cual muchas startups locales califican dentro de dicha definición.

Para dichos efectos, se dispuso la creación del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), que tiene por objeto garantizar el otorgamiento de los créditos antes referidos y a cuyo favor el Estado ha autorizado transferir la suma de hasta S/ 300,000,000.00.

¿Qué empresas califican para obtener dichos beneficios y cuáles son los requisitos para solicitarlos?

Son elegibles como beneficiarios del FAE-MYPE, las MYPE que desarrollen actividades de producción, turismo, comercio y servicios conexos, que, a su vez:

- a) Obtengan créditos para capital de trabajo a partir de la entrada en vigencia del DU, según los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para créditos a las MYPE.
- b) Cuenten con un crédito vigente al 20 de marzo de 2020, se encuentren clasificadas en la central de riesgo de la SBS en la categoría “Normal” o “Con Problemas Potenciales” (CPP) al 29 de febrero de 2020 y requieran una reprogramación o refinanciamiento a partir de la entrada en vigencia del DU.

Esto quiere decir que, si una MYPE tiene un crédito vigente, esta podrá solicitar reprogramar o refinanciar su deuda hasta por 36 meses. Por otro lado, las MYPES que lo requieran podrán acceder a nuevos créditos hasta el 31 de diciembre de 2020, con plazos de pago de hasta 36 meses. El monto máximo a financiar a favor de cada MYPE será S/ 90,000.00, y será determinado en función a la evaluación de riesgo que realice cada entidad financiera de la MYPE correspondiente, de acuerdo a sus políticas internas.

Asimismo, mediante el DU el gobierno ha autorizado a las entidades financieras a otorgar un período de gracia de 6 meses para las MYPES que accedan a las facilidades crediticias antes indicadas (tanto para refinanciamientos como para nuevos créditos), con lo que las empresas podrán empezar a repagar sus créditos de manera diferida.

Los créditos otorgados deberán ser utilizados para capital de trabajo y deberán ser solicitados a las entidades financieras o cooperativas de ahorro y crédito que hayan suscrito un contrato de canalización con COFIDE. Es decir, el crédito no deberá ser solicitado a COFIDE directamente, sino en la entidad financiera o cooperativa donde la MYPE mantenga operaciones de crédito o donde desee solicitar uno nuevo.

La mayoría de entidades financieras cuentan con contratos de canalización de recursos con COFIDE. COFIDE irá informado en sus redes sociales qué entidades ya firmaron el contrato para realizar las operaciones antes indicadas.

BASE LEGAL

Decreto Supremo No. 029-2020 - “Medidas Complementarias Destinadas al Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y Otras Medidas Para la Reducción del Impacto del Covid-19 en la Economía Peruana”.

Resolución Ministerial No. 124-2020-EF/15 - “Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE)”.